
POLÍTICA CORPORATIVA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS Y DIVERSIDAD EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Introducción

Grupo Tubos Reunidos (en adelante, el “Grupo” o “Tubos Reunidos”, indistintamente) es el Grupo Empresarial compuesto por aquellas Sociedades que, en el sentido de la Ley, forman parte de un Grupo mercantil cuya entidad dominante es Tubos Reunidos, S.A. (en adelante, “TRSA”). Las referencias que, en esta Política, se hacen al Grupo Tubos Reunidos deben entenderse de aplicación a todas y cada una de las Sociedades individuales que lo componen.

El Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. es el responsable de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad a largo plazo del Grupo y, específicamente, de aprobar y actualizar sus Políticas Corporativas. Estas Políticas desarrollan los principios reflejados en el conjunto normativo interno, integrado, entre otras normas, por los Estatutos sociales y los Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración que se constituyan, y contienen las pautas que rigen la actuación del Grupo, sus consejeros, directivos y empleados, asegurando que la toma de decisiones esté orientada hacia dicha sostenibilidad y la creación de valor a largo plazo, siempre dentro de un marco legal y ético.

La presente Política, al igual que todas las Políticas del Grupo, tanto las Corporativas como las detalladas, es de aplicación a todas las Sociedades que componen el Grupo.

Objetivos de la Política Corporativa de Selección de Consejeros y Diversidad del Consejo de Administración

Tubos Reunidos reconoce como elemento clave de su estrategia de gobierno corporativo la transparencia en todas sus actuaciones, incluyendo el proceso de selección de candidatos a miembro del Consejo de Administración. En este contexto, esta Política de selección de candidatos a consejero y consejera recoge de manera pública, concreta y verificable los principios y criterios que gobiernan el proceso de selección, nombramiento, ratificación y renovación de los miembros del Consejo de Administración, que en todo caso deberá ser un proceso fundamentado en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración y deberá garantizar que en el Consejo de Administración se favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género.

La presente Política, que forma parte del sistema de Gobierno Corporativo de Grupo Tubos Reunidos, determina los principios de actuación que deben seguir el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de selección, nombramiento y reelección de consejeros y consejeras, y está dirigida a favorecer una composición apropiada, equilibrada y diversa del Consejo de Administración, al objeto de lograr la mayor transparencia, eficacia, impulso, supervisión y control en las funciones de gestión, supervisión y representación de la Sociedad que el Consejo tiene asumidas.

A través de la presente Política el Grupo explicita su compromiso con una composición apropiada, equilibrada y diversa de sus órganos de gestión desde la fase inicial de la selección de sus miembros.

Ámbito de aplicación

Esta Política Corporativa es de aplicación a la selección de candidatos a consejero y consejera de TRSA y de las Sociedades que conformen el Grupo.

Del mismo modo, los criterios y condiciones previstos en esta Política Corporativa serán aplicables a la ratificación y reelección de consejeros de TRSA y a la elección de administradores mancomunados de las Sociedades del Grupo cuando sea esta la estructura de gobierno que se decida en las Sociedades lo conforman.

Principios y Valores Generales de Actuación

El compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia es uno de los principales elementos de la estrategia del Grupo para lograr cumplir con sus objetivos. Los Principios Generales de Actuación del Grupo Tubos Reunidos en el marco de la selección, ratificación y reelección de sus Consejeros y Consejeras están alineados con los principios del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, que se modificó parcialmente en junio de 2020 (en adelante, CBG) y se enumeran a continuación:

- Adecuada composición del Consejo de Administración y de las comisiones que lo integran,
- Identificación de los candidatos idóneos para formar parte del Consejo de Administración,
- Transparencia y equidad de los procesos de renovación y selección de los consejeros,
- Sólido proceso de toma de decisiones por parte de los órganos de gobierno del Grupo, y
- Cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.

Tomando en consideración estos principios, los procesos de selección y renovación de los consejeros de Tubos Reunidos se orientarán a promover el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la creación de valor sostenible, mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social y la consecución de un negocio rentable y sostenible que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa a largo plazo, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional, con respeto de las leyes y reglamentos vigentes en cada momento y aplicando los siguientes **Valores de Actuación**:

- Solvencia, conocimiento, competencia y experiencia.
- Diversidad, de experiencias ,de conocimientos y de género en la composición del Consejo de Administración en su conjunto,
- No discriminación e igualdad de trato en los procedimientos de selección de candidatos a ocupar el cargo de miembro del Consejo de Administración, ya sea por razón de sexo, edad, origen, religión, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra,
- Transparencia en la selección de candidatos a consejeros, facilitándose toda la información necesaria y que se considere conveniente al respecto a las partes legítimamente interesadas,
- Exigencia de ética e integridad a los candidatos a consejeros.

- Cumplimiento, supervisión y seguimiento de la normativa aplicable y los principios de buen gobierno, adecuándose a las mejores prácticas en esta materia.

Proceso de nombramiento y selección de Consejeros

El nombramiento, la ratificación y la reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponden a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo de nombrar vocales por cooptación, en caso de que se produzca alguna vacante, en los términos establecidos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

En la selección de Consejeros para su propuesta a la Junta General se procurará conseguir que el Consejo de Administración tenga en su conjunto una **composición apropiada, equilibrada y diversa**, sin discriminación alguna, que enriquezca el análisis y la toma de decisiones y aporte puntos de vista y posiciones plurales al debate de los asuntos de su competencia, que favorezca la toma de decisiones atendiendo a la naturaleza y complejidad del negocio, así como al contexto social y ambiental, que disfrute de la máxima independencia, y que permita atender las exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno en relación con la composición e idoneidad que deben reunir los miembros de las distintas Comisiones internas de supervisión del Consejo de Administración.

Para lograr una **composición apropiada**, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia, experiencia profesional, honorabilidad y prestigio, que resulten adecuadas para el ejercicio de sus funciones y se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de las mismas, debiendo extremar el rigor en relación con la selección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejeros Independientes.

Cualquier Consejero/a podrá sugerir candidatos a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cubrir las vacantes que se hubieran producido, que los tomará en consideración cuando reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo y en esta Política.

Las personas que se propongan para ser nombradas o reelegidas vocales del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, los consejeros de Tubos Reunidos deberán:

- Mostrar una conducta personal, comercial y profesional íntegra que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente del Grupo, y que esté alineada con los principios contenidos en el Código de Conducta Ética de Grupo Tubos Reunidos.
- Contar con una formación de nivel y perfil adecuado, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes,
- Tener la disponibilidad y dedicación que en cada momento se requiera para el ejercicio de su cargo como consejero, incluyendo el desempeño de sus funciones como miembros de las comisiones, en su caso, y
- Estar, en todo momento, en disposición de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de la función de consejero; en particular, los relativos a los deberes de diligencia y lealtad, de evitar las situaciones de conflictos de intereses, de cumplir con el régimen de incompatibilidades y

limitaciones de cargos exigibles en la normativa aplicable y el resto de los deberes recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Para lograr una **composición equilibrada**, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones seguirán las siguientes reglas:

- Buscar una amplia mayoría de Consejeros no Ejecutivos y una adecuada proporción entre Consejeros Dominicales e Independientes, procurando asimismo que los Consejeros Independientes tengan un peso adecuado en el Consejo de Administración. En todo caso, se designarán cuantos Consejeros independientes sean necesarios para que tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones puedan estar compuestas por el número mínimo de Consejeros independientes exigidos por la Ley, y con el perfil exigido por la Ley.
- Dentro de los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes reflejará, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.
- En la propuesta de nombramiento de Consejeros dominicales, el Consejo atenderá a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como al grado de permanencia y la vinculación a futuro de los titulares de dichas participaciones significativas.

Para lograr una **composición diversa**, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán seguir las siguientes reglas:

- Los procedimientos de selección de Consejeros favorecerán la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos en su seno que faciliten la selección de consejeras, y en general que no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna por razón de sexo, edad, origen, religión, discapacidad y/u orientación sexual.
- Se fomentará aumentar la representación del sexo menos representado en el seno del Consejo de Administración, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno.

En la Selección deberán seguirse las siguientes **formalidades**:

- Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que el Consejo de Administración eleve a la Junta General y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes, en el ejercicio de sus facultades de cooptación, se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo en caso de consejeros Independientes y previo informe de esta en los demás casos.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará, junto con la citada propuesta, un informe justificativo en el que se incluya un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración, que se publicará en la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se someta el nombramiento, la ratificación o la reelección de cada Consejero.

- Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Asimismo, en caso de reelección o ratificación, el informe o propuesta, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contendrá una evaluación del trabajo y dedicación efectiva al cargo del Consejero cuya reelección o ratificación se propone al cargo durante el último período de tiempo en que lo hubiera desempeñado.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá acudir a la contratación de servicios externos de selección de potenciales candidatos cuando así lo considere necesario o conveniente.

Desarrollo, supervisión y control

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración el desarrollo y la revisión periódica de la presente Política, formulando al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es también responsable de verificar anualmente el cumplimiento de la presente Política Corporativa, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando o proponiendo al Consejo las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando en todo caso al Consejo de Administración e incluyendo la correspondiente información en el Informe Anual del Gobierno Corporativo.

Entrada en vigor

El Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A. aprobó, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, la presente Política Corporativa de Selección de Consejeros y Diversidad en el Consejo de Administración, en aplicación de los artículos 529 bis y 540.4.c, subapartado 6º de la Ley de Sociedades de Capital, con la finalidad de avanzar en la adopción de la recomendación prevista en el Principio 10 CGB.

* * * * *